

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 83897-13
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-130361

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de agosto de 2012 con el N° 12-130361-00000-0000, el señor Oscar Gómez Naizaque, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO DISPENSADOR MECANICO PARA GASEOSAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 664 del 22 de marzo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18251, notificado por fijación en lista el 01 de octubre de 2013, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-130361-00007-0000 del 14 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

8 3 8 9 7 - 14

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-130361

anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para dispensar un líquido de una botella.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo dispensador, caracterizado por estar compuesto de un cubo principal en forma de rectángulo, en cuya parte superior está la rosca del ducto de entrada y el ducto para la presión atmosférica, en la parte frontal se encuentra la salida del ducto este sirve como punto de apoyo para conectar la válvula dispensadora, está el herraje asegurado con tornillos prisioneros éste herraje lleva los ojete de apoyo para ubicarlos en el anclaje.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de agosto de 2012, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 1314686	"Bottled water station"	28 de mayo de 2003

El documento D1¹ muestra un dispositivo en cual tiene una botella de agua está montada al revés de la configuración, de modo que el agua se suministra desde la botella de agua, el aparato incluye una botella de agua superior y una porción inferior de drenaje porción de tubería.

1

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&local e=en_EP&FT=D&date=20030528&CC=EP&NR=1314686A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 83897 - -4
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-130361

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“(…) Un cubo en forma de rectángulo (14)…” (Incluidas bajo el radicado N° 12-130361-00007-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1 EP 1314686
Un cubo en forma de rectángulo (14)	Un cubo en forma de rectángulo (10) (Fig. 1)
un drenaje interno (11)	un drenaje interno (70) (Fig. 3. Párr. 0016)
tubo (15)	tubo (80) (Fig. 3. Párr. 0016)
con la válvula dispensadora (1)	con la válvula dispensadora (10) (Fig. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 había sido divulgada previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 83897 - 11

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-130361

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "DISPOSITIVO DISPENSADOR MECANICO PARA GASEOSAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Oscar Gómez Naizaque, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra él procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

23 DIC 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor

OSCAR GÓMEZ NAIZAQUE

decorarpublicidad@hotmail.com

Elaboró: Jesús Octavio Hernández Hernández.

Revisó: Leonardo Rojas Vega.

